



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-05/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/IEEBC/UTCE/PES/15/2021

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.-
Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veintiséis de abril¹, se ordenó a la autoridad instructora lo siguiente:

- 1) **Requerir** al Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, para que rinda informe si dentro de las facultades de la Coordinación de comunicación social se encuentra la de actualizar y publicar en el portal de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; quién es la persona responsable de la coordinación de medios alternativos; si la coordinación de medios alternativos forma parte de la Coordinación de Comunicación Social; si existe un libreto previo al desarrollo de las conferencias matutinas; y si existe un contrato celebrado con la red social Facebook, y en caso afirmativo, a cuánto asciende;
- 2) **Requerir** al Gobernador del Estado de Baja California informe quien administra la página de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; en caso afirmativo del punto anterior, quién es la persona designada para la administración de la página, así como su respectivo domicilio; quién es la persona responsable de la actualización y publicación de las transmisiones matutinas que realiza en ejercicio de su cargo el Gobernador del Estado; si existe libreto o guion en la preparación de la transmisión matutina de la página de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; y si

existe un contrato celebrado con la red social Facebook, y en caso afirmativo, a cuánto asciende;

- 3) *Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá citar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos.*

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente: -----

- a) Acuerdo de veintisiete de abril, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en donde ordena la realización de las diligencias señaladas en los incisos 1 y 2;
- b) Escrito de veintinueve de abril, signado por Olga Elizabeth Ojeda Mayoral, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en el que da contestación al requerimiento hecho por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- c) Escrito de treinta de abril signado por Juan Antonio Guizar Mendía, Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno de Baja California, en el que da contestación al requerimiento hecho por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- d) Escrito de cinco de mayo, signado por la Titular de la Unidad de lo Contencioso Electoral, en el que previene a la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, para que remitiera el original o copia certificada del oficio de instrucción o delegación por parte del Subsecretario Jurídico del Estado de Baja California en su favor;
- e) Escrito de seis de mayo en el que la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno dio contestación al requerimiento referido en el punto anterior;
- f) Acuerdo de ocho de mayo en el que se señala fecha y hora para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, así como la orden de emplazar a las partes, así como a Humberto Alonso Pérez Ruiz, Coordinador de Medios Alternativos del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Gobierno del Estado de Baja California, mismo al que se sumó al presente asunto;

- g) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del catorce de mayo, de la que sobresale la mención de las pruebas ofrecidas por el denunciante, los denunciados y las recabadas por dicha autoridad, continuando con el desarrollo de la misma hasta darla por concluida y la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de primero de abril por este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de veintiséis de abril, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. -----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ** *f*

CASTILLO, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN**
CANO BALTAZAR, quien autoriza y da fe. -----

SECRETARÍA DE ACUERDOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

